

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN: 760013103003-2021-00270-00
ASUNTO: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: NOELBA FLOR RIVERA VICTORIA
DEMANDADO: LIBERTY SEGUROS S.A., RAFAEL ALBERTO VELASCO ORTEGA y
CIELO MARGOT VELASCO ORTEGA.

El apoderado judicial de la parte actora mediante escrito allegado de manera virtual al correo institucional del juzgado el 22 de noviembre de 2021 y enviado desde el correo electrónico anunciado en la demanda (marin.abogadosasociados@gmail.com), solicitó el retiro de la demanda. El Despacho encuentra procedente lo pedido de conformidad con el artículo 92 del C.G.P., por no haberse practicado medidas cautelares ni surtida la notificación de la demanda.

Conforme a lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

TENER por retirada la demanda de la referencia, solicitado por la apoderada judicial de la parte actora, sin necesidad de ordenar el desglose de los documentos, toda vez que fue presentada de manera virtual.

4

NOTIFÍQUESE
Firma electrónica¹
RAD: 76001-31-03-003-2021-00270-00



¹ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

Firmado Por:

**Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e203169cadb6f65902136e2fa125c05ff1b9060995ef752d6f29289e121a6060**
Documento generado en 24/11/2021 02:25:44 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>